CONTRATO DE SUMINISTRO No. 061 DE 2020

CONTRATANTE	EMPRESA DE AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.
CONTRATISTA	**MAC TODOHIERROS S.A.S.** **NIT: 900.392.404-8**
REPRESENTANTE LEGAL	**OMAR ARENAS LOPEZ**
IDENTIFICACIÓN	**C.C: 91.075.482 DE SAN GIL**
DOMICILIO	AVENIDA 36 NO 56 - 07 - BARRANCABERMEJA
OBJETO	SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS EN PVC SANITARIO PARA LA EMPRESA AGUAS & SEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.
VALOR	CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($ 44.306.764,25)
DURACIÓN	UN (01) MES

Entre los suscritos a saber **ALEXANDER DIAZ BARRERA,** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 91.181.772 expedida en Girón, obrando en calidad de representante legal de **AGUAS & ASEO DE YONDO S.A. E.S.P.** Con NIT. 811.021.151-6, Creada mediante Escritura Pública No 2205 de 17 de diciembre de 2015 de la Notaria Primera del Circulo de Barrancabermeja, nombrado mediante acta de junta directiva Numero 001 de 2020 y fecha de posesión de dos (02) de enero de 2020 y que para efectos del presente Contrato se denominará **LA EMPRESA**, quien obra como CONTRATANTE por una parte, y por la otra, **MAC TODOHIERROS S.A.S.**, identificada con **NIT: NO 900.392.404-8** representada legalmente por el señor **OMAR ARENAS LOPEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **91.075.482** de san gil, que en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO, Contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO** SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA Y ACCESORIOS EN PVC SANITARIO PARA LA EMPRESA AGUAS & SEO DE YONDÓ S.A. E.S.P. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($ 44.306.764,25), discriminado así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
001	GUANTES DE VAQUETA	PAR	650	$ 7.563,00	$ 4.915.950,00
002	GUANTES DE NITRILO	PAR	650	$ 20.000,00	$ 13.000.000,00
003	TAPABOCA NEGRO	UNIDAD	972	$ 1.261,00	$ 1.225.692,00
004	ALCOHOL	GALON	45	$ 71.428,00	$ 3.214.260,00
005	GAFAS CLARAS	UNIDAD	20	$ 13.124,00	$ 262.480,00
006	NILON GUADAÑA	METROS	20	$ 1.100,00	$ 22.000,00
007	YOYO GUADAÑA	UNIDAD	1	$ 110.600,00	$ 110.600,00
008	CUCHILLA GUADAÑA	UNIDAD	2	$ 21.000,00	$ 42.000,00
009	TEE SANITARIA 4"	UNIDAD	5	$ 10.200,00	$ 51.000,00

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
010	TAPON SANITARIO 4"	UNIDAD	5	$ 12.200,00	$ 61.000,00
011	DISCO CORTE METAL 7"	UNIDAD	5	$ 10.000,00	$ 50.000,00
012	DISCO CORTE CONCRETO 9 DIAMANTADO	UNIDAD	3	$ 39.547,00	$ 118.641,00
013	CAJA DE HERRAMIENTAS GRANDE	UNIDAD	1	$ 85.000,00	$ 85.000,00
014	REGLA BOQUILLERA DE 6 METROS	UNIDAD	1	$ 62.000,00	$ 62.000,00
015	YEE DOBLE 4"	UNIDAD	2	$ 21.200,00	$ 42.400,00
016	GRASA AZUL	LIBRA	8	$ 18.695,00	$ 149.560,00
017	SKLICONA GRIS ALTA TEMPERATURA	UNIDAD	6	$ 7.708,00	$ 46.248,00
018	CARETA PARA ESMERILAR	UNIDAD	4	$ 32.458,00	$ 129.832,00
019	DETORNILLADOR PALA GRANDES	UNIDAD	2	$ 16.874,00	$ 33.748,00
020	DESTORNILLADOR ESTRIA	UNIDAD	2	$ 16.874,00	$ 33.748,00
021	DESTORNILLADOR AMERICANO	UNIDAD	1	$ 16.874,00	$ 16.874,00
022	JUEGO DE ALICATE PINZA CORTA FRIO (KENDO)	UNIDAD	1	$ 55.687,00	$ 55.687,00
023	CINTA AISLANTE 3M SCOTCH	UNIDAD	15	$ 22.657,00	$ 339.855,00
024	LIMA TRIANGULAR	UNIDAD	10	$ 7.400,00	$ 74.000,00
025	ALQUILER BOMBA SUMERGIBLE 7.5HP CON SALIDA DE 6", COMO MEDIDA DE CONTINGENCIA EN ÉPOCAS DE INVIERNO, PARA ELEVACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LOS DIFERENTES ESTACIONES DE REBOMBE.	UNIDAD	1	$ 13.090.000,00	$ 13.090.000,00
				SUBTOTAL	$ 37.232.575,00
				IVA 19%	$ 7.074.189,25
				TOTAL	**$ 44.306.764,25**

TERCERA. FORMA DE PAGO EMPRESA DE AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P., pagará mediante pagos parciales una vez cumplido con las actividades en desarrollo del objeto contractual, previa presentación de cuenta de cobro, acta de pago parcial, previa aprobación del supervisor o quien hagas sus veces del cumplimiento del objeto contractual y la presentación de los soportes del pago de Seguridad Social integral en la Tesorería de LA EMPRESA. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: EL presente contrato tendrá una duración de un (01) mes contados a partir de la

suscripción del acta de inicio. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar el objeto contractual en el plazo señalado en el contrato. 2. Realizar el suministro de los elementos que se detallan en el cuadro de presupuesto de elementos para alcantarillado. 3. Realizar el suministro de elementos de alcantarillado el cual se detalla en el cuadro de presupuesto de elementos para Agua Residual. 4. Destinar los recursos entregados únicamente para la ejecución y desarrollo del objeto del contrato. 5. Ejecutar los gastos e inversiones conforme al presupuesto presentado. 6. Pagar los impuestos, estampillas, publicaciones y demás erogaciones tributarias vigentes que se causen con la suscripción del contrato y las que llegare a crear el estado durante el desarrollo del contrato. 7. Entregar a satisfacción el objeto del contrato dentro del plazo pactado, teniendo en cuenta las adiciones o prorrogas que se realicen al contrato. 8. Las demás que sean pertinentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: a)** Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **b)** Realizar los pagos en los montos y fechas acordadas. **c)** Controlar la calidad del material suministrado. **d)** Recibir las cantidades contratadas en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, la certificación correspondiente. **SÉPTIMA. CESIÓN**: Expresamente se prohíbe la cesión total o parcial del presente contrato a terceros, salvo autorización expresa por parte de LA EMPRESA. **OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: LA EMPRESA podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 y la caducidad en caso del artículo 18 ídem. Igualmente, en el contrato son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en las condiciones que la Ley 80 de 1993 señala. **NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:** El presente es un Contrato de SUMINISTRO en tal virtud "El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios." articulo 968 Código de Comercio. En consecuencia entre LA EMPRESA y el CONTRATISTA no existe ninguna relación de carácter laboral y la única obligación de pago que asume LA EMPRESA con el CONTRATISTA como contraprestación es lo convenido en el presente contrato. **PARÁGRAFO. REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA EMPRESA no adquiere con él ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. Por lo tanto LA EMPRESA sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo del CONTRATISTA, todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere. **DÉCIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: La cuantía y pago de este contrato está sujeto a las apropiaciones presupuéstales. Los gastos se tomarán del presupuesto de la vigencia de 2020, convenio interadministrativo no 002-2020, celebrado con el municipio de Yondó, bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal C.D.P. No 00149 del veintisiete (27) de octubre de 2020. **UNDÉCIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Municipio de Yondó, en el lugar donde LA EMPRESA preste sus servicios. **DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declarará bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley, y especialmente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, igualmente se compromete a favor de LA EMPRESA a avisarle inmediatamente en caso de que sobreviniere alguna de tales causales. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Gerente de LA EMPRESA o a quien esta designe, con el fin de llevar seguimiento del presente contrato, mediante evaluación periódica del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes. Adicionalmente tendrá como funciones aquellas que considere pertinentes el representante legal de LA EMPRESA, las cuales deberán ser acatadas por el CONTRATISTA. **DÉCIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:**

En caso de Declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, la EMPRESA cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato; el valor, una vez hecho efectivo, se considerara como pago parcial de los perjuicios causados. **DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: En caso de presentarse controversias o diferencias, en la ejecución del presente contrato se acudirá a los mecanismos alternativos de solución de controversias, previstos en la Ley 80 de 1993, y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos, b) Conciliación, c) Transacción, d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA SEXTA: CONDICIONES**: **a)**. EL CONTRATISTA deberá efectuar los pagos que por concepto de Estampillas haya lugar de conformidad al valor del contrato y a su objeto, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia. **b)**. autorizar a LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YONDÓ E.S.P., para que por conducto de la Tesorería, efectué los descuentos de ley que deban realizarse. **DECIMA SÉPTIMA: POLIZAS:** El contratista deberá suscribir a favor de la entidad contratante la siguiente póliza: **De cumplimiento**: Ampara el riesgo de perjuicios económicos derivados del Incumplimiento de las obligaciones Contractuales y Comprende Además las multas y el valor de clausula Penal Pecuniaria que se pacten en el contrato. Deberá Constituirse por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo y término de ejecución del contrato y noventa (90) días más **DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS:** Forman parte del presente contrato, todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedaran en depósito junto con el original en LA EMPRESA y se hace constar, que en el presente se observaron los trámites legales para contratar y se cuenta con la disponibilidad presupuestal. **DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y su respectivo registro presupuestal; en constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en el Municipio de Yondó, (Antioquia) a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

ALEXANDER DIAZ BARRERA
Gerente E.S.P. Yondó

OMAR ARENAS LOPEZ
Representante Legal del Contratista

Digito: Jose David Correa Uribe - Apoyo Logistico
Proyecto: Carlos Emilio Giraldo Giraldo/Asesor Jurídico